



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584 -2023-MPCP.

Pucallpa, 18 SEP. 2023

VISTOS: El Expediente Externo N° 13392-2023, la Resolución de Alcaldía N° 329+-2022-MPCP, de fecha 01 de agosto de 2022, el Informe N° 039-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 958-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 01 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2022-MPCP, de fecha 01 de agosto de 2022, a través del artículo primero reconoce por mandato judicial firme la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre la señora Verónica Natividad Salazar Fernández y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, incorporándola a la planilla de remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada bajo el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Expediente Externo N° 13392-2023 que contiene el Escrito de fecha 16 de marzo de 2023, presentado a esta entidad edil con fecha 17 de marzo de 2023, la administrada Verónica Natividad Salazar Fernández, solicita la ejecución de Resolución Judicial, contenida en la Sentencia Vista N° 039-2023-2°JTU, emitida con fecha 30 de enero de 2023, la misma que recae en el Expediente Judicial N° 00922-2022-0-2402-JR-LA-01, que resuelve: "1. CONFIRMAR la Sentencia N° 093-2022-1° JPLLU, contenida en la Resolución Número Tres, de fecha 16 de noviembre de 2022, que resolvió declarar: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por VERÓNICA NATIVIDAD SALAZAR FERNANDEZ, en contra de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solo en el extremo del Pago de la Asignación Familiar; en consecuencia, se ORDENA a la demandada CUMPLA con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 410.00 (Cuatrocientos diez con 001/100) Soles, a favor de la demandante, por el concepto de Asignación Familiar, a los que se incluirán los intereses legales laborales que se liquidaran en ejecución de sentencia; y ORDENO el pago en forma permanente, para lo cual debe INCLUIR en las planillas de pago dicho concepto como parte de su remuneración. 2. REVOCAR la Sentencia N° 093-2022-1° JPLLU, contenida en la Resolución Número Tres, de fecha 16 de noviembre de 2022, que resolvió declarar: INFUNDADA la misma demanda en los extremos que se solicita el Nivelación de Remuneraciones conforme a la Remuneración Establecida en el Presupuesto Análítico de Personal y Pago de Reintegros de Remuneraciones dejadas de Percibir, por improbadas. REFORMÁNDOLA, se resuelve: Declarar: FUNDADA la demanda interpuesta por VERONICA NATIVIDAD SALAZAR FERNANDEZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACION Y REINTEGRO DE REMUNERACIONES en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración de la actora con la remuneración establecida en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1, ascendente al monto de S/1,808.79 soles; asimismo, se le ORDENA a la demandada que cumpla con pagarle a la actora la suma de: S/1,469.50 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 50/100 Soles) por concepto de reintegro de remuneraciones, más intereses legales";

Que, con Informe N° 039-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 25 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina que lo ordenado por la judicatura debe ser cumplida por la entidad de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos del mandato judicial;

Que, de la revisión al sistema de consulta de expediente judiciales del poder judicial, se observa la emisión de la Resolución N° Cinco, de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral, requiere a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, a efectos de que CUMPLA con: A) INCLUIR en la planilla de pagos, el concepto de Asignación Familiar a favor de la demandante, como parte de su remuneración de forma permanente; asimismo, B) NIVELAR la remuneración de la actora con la remuneración establecida en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/1,808.79 soles y/o INFORME, en el término de QUINCE DIAS de notificada, respecto a las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado; bajo apercibimiento de imponérsele multa ascendente a 02 URP's en caso de incumplimiento;

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo peticionado por la administrada VERONICA NATIVIDAD SALAZAR FERNANDEZ (debiendo ser por el estado del proceso, solicitud de cumplimiento de sentencia judicial), teniendo en consideración que conforme lo hemos señalado en el párrafo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00922-2022-0-2402-JR-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración del actor con la remuneración que corresponda a la plaza N° 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/1,808.79;

Que, mediante Informe Legal N° 958-2023-MPCP-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00922-2022-0-2402-JR-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración de la actora con la remuneración que corresponda a la plaza N° 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/1,808.79;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su CONFORMIDAD a la decisión adoptada en el Informe N° 039-2023-MPCP-SGRH-MEDB, de fecha 25 de mayo del 2023 y el Informe Legal N° 958-2023-MPCP-GAJ, de fecha 01 de setiembre de 2023, siendo responsables por el contenido técnico del informe generado; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, por lo tanto se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00922-2022-0-2402-JR-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración de la actora con la remuneración que corresponda a la plaza N° 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/1,808.79.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento al contenido la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00340-2022-0-2402-JR-LA-02, y a los interesados, para los fines que estimen convenientes.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL